



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

25 OCT 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: SAMUEL PESTANA ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No.**73.141.386** actuando en calidad de apoderado de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.704.002** y **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** identificada con cédula de ciudadanía No.**40.931.996** titulares de dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana C 62B No.13-58 Barrio Altos de Castilla Etapa I de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-0657-0003-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-107373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de doscientos veintiséis metros cuadrados (**226,00m<sup>2</sup>**) y según planos anexados posee un área para Ampliación de noventa y seis metros cuadrados (**96,00m<sup>2</sup>**) y para Modificación de treinta y tres metros con veintinueve centímetros cuadrados (**33,29m<sup>2</sup>**).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SAMUEL PESTANA ALMARIO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **SAMUEL PESTANA ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No.**73.141.386**, suscrito por de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.704.002** y **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** identificada con cédula de ciudadanía No.**40.931.996**, de fecha 08 de Junio de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.**140-107373** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 06 de Junio de 2017.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.**27103800** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 30 de Enero de 2017.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.900** del 18 de Octubre de 2006 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Licencia de Construcción No.**255-2004** expedida por la Curaduría Primera Urbana de Montería el 29 de Septiembre de 2004.
- Original del acta de acuerdo y compromiso entre vecinos firmada por **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT, LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** y **YEIDY NATALIA RUA GIRALDO** de fecha de 01 de agosto de 2017.
- Original del acta de acuerdo y compromiso entre vecinos firmada por **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT, LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** y **LIZZETTE PATRICIA MENESES DE PORTILLO** de fecha de 01 de agosto de 2017.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE** con Matricula Profesional No.**1320251172BLV**.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SAMUEL PESTANA ALMARIO** con matrícula profesional No.**1370071739BLV**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos, elaborados y firmado por el Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA** con Matricula Profesional No.**22202209271COR**.







# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

25 OCT 2017

quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

- Copia de la Matrícula Profesional No.1370071739BLV del Arquitecto **SAMUEL PESTANA ALMARIO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.22202209271COR del Ingeniero civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320251172BLV del Ingeniero civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**.
- Original del paz y salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.201700560 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 18 de Septiembre de 2017.
- Original del oficio **PL-PP-201700087** Autorización de Licencia firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 18 de Septiembre de 2017.

**CUARTO:** El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos. Eduardo Enrique Espitia Espinosa comunicó a esta curaduría mediante oficio de fecha primero (1) de Agosto de 2017 lo siguiente: "En atención al oficio recibido, por medio de la presente manifiesto hacerme parte del proceso de la referencia, en el sentido de que el dueño del predio al que se le va a dar licencia tenga en cuenta todas las medidas de protección que salvaguarden la salud de las personas que habitan en mi residencia. Lo expongo porque mi papa es una persona que tiene una enfermedad de consideración (lupus) y operada de edema pulmonar por lo que el polvo, los residuos, los escombros pueden causar un perjuicio mayor en su salud. Por lo que el respetuosamente pido se tenga en cuenta esta situación al momento de construir, que se cumplan con todas las normas urbanísticas y se reparen los daños que se causen a raíz de la obra." A la fecha de la expedición de la presente Resolución el señor Eduardo Enrique Espitia Espinosa no insistió en otro tipo de observación, "Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 Intervención de terceros del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**SEXTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Norte**, UDP-150, sector 12; área de Actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Desarrollo por Normas en Áreas Urbanas; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEPTIMO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**OCTAVO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS**, del predio con nomenclatura urbana C 62B No.13-58 Barrio Altos de Castilla Etapa I de la ciudad de Montería, identificado con





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/10/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

**2 5 OCT 2017**

Referencia Catastral No.**01-01-0657-0003-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-107373** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **SAMUEL PESTANA ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No.**73.141.386**, actuando en calidad de apoderado de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.704.002** y **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** identificada con cédula de ciudadanía No.**40.931.996**, titulares de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **SAMUEL PESTANA ALMARIO** con Matrícula Profesional No.**1370071739BLV** como contratista y proyectista responsable de los planos arquitectónicos, al Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA** con Matrícula Profesional No. **22202209271COR**, como responsable de los diseños estructurales del proyecto y al Ingeniero Civil **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE** con Matrícula Profesional No.**1320251172BLV** como responsable de los estudios geotécnicos y de suelos, para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT** y **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE**.

El proyecto de Obra Nueva autorizado procede de la siguiente manera:

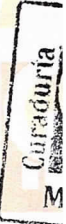
**Descripción del proyecto:**

Área del lote	: 226,00m2.
Uso de la edificación	: Residencial.
Estrato	:Cuatro (4)
Número de pisos	:Dos (2)
Número de unidades	:Uno (1)
Área construcción total Licencia No.255-2004	:130,00m2
Área construcción primer piso Licencia No.255-2004	:58,93m2
Área construcción segundo piso Licencia No.255-2004	:71,07m2
Área de construcción total a Modificar	:33,29m2
Área de construcción primer piso a Modificar	:2,69m2
Área de construcción segundo piso a Modificar	:30,60m2
Área de construcción total a Ampliar	:96,00m2
Área de construcción primer piso a Ampliar	:54,07m2
Área de construcción segundo piso a Ampliar	:41,93m2
Área total de construcción resultante	:226,00m2
Área de construcción resultante primer piso	:113,00m2
Área de construcción resultante segundo piso	:113,00m2
Área total libre resultante	:113,00m2
Areas según Licencia No.255-2004 (descripción)	: <b>Primer piso:</b> Terraza, recibo, escalera, garaje, sala, comedor, baño auxiliar, cocina, labores, alcoba de servicios con baño y patio.

Areas con la modificación (descripción)

**Segundo piso:** Reparto, alcoba principal con vestier y baño, dos alcobas, baño, estudio y balcón.

: **Primer piso:** Terraza, recibo, sala, comedor, baño auxiliar, garaje, cocina, labores, alcoba de servicios con baño terraza y patio.







**RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/10/2017

FECHA DE EJECUTORIA 2 5 OCT 2017

Areas a ampliar (descripción)

Índice de Ocupación  
Índice de Construcción  
Retiros

**Segundo piso:** Reparto, alcoba principal con vestier y baño, una (1) alcoba con gimnasio y balcón, una (1) alcobas, baño, estudio con balcón.

**: Primer piso:** Terraza.

**Segundo piso:** alcoba con gimnasio y balcón, alcoba principal con vestier y baño.

0,5

1,0

Frontal: 5,00ml.

Laterales: 0,00ml

Posterior: 6,94ml.

**Parágrafo 1:** El retiro frontal incluye andén, en los retiros laterales se permite el adosamiento según acta de acuerdo y compromisos de vecinos aportados (artículo 385 Acuerdo 0018 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO:** Los titulares de la licencia son los responsables del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los titulares y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a: **A.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro meses (24) prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución será notificada a sus titulares dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara edicto lugar público de la respectiva curaduría por el término de cinco (5) días hábiles, con inserción de la

Curaduría Urbana  
Primera de  
Montería





# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/10/2017

FECHA DE EJECUTORIA

25 OCT 2017

parte resolutive del acto administrativo, en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el acto administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; éste último se interpondrá ante el Alcalde del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los planos arquitectónicos y estructurales al igual que las memorias de cálculo, estudio geotécnico y de suelos y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
Curador Urbano Primero de Montería






**NOTIFICACIÓN:**

En Montería a los 11 OCT 2017, se notifica personalmente a **SAMUEL PESTANA ALMARIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.141.386** actuando en calidad de apoderado de **DAGOBERTO CONSTANTE PERNETT** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.704.002** y **LAURA ESNEDA CABEZAS PITRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.931.996** titulares de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.276-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 62B No.13-58 ALTOS DE CASTILLA ETAPA I DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0167**, expedida a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

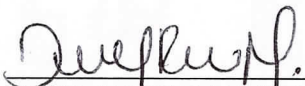
Firma: 

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

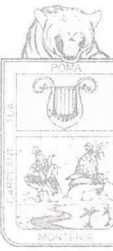
Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma:   
C.C. 73141386

**NOTIFICADOR**

  
**DEISY ANDREA RAMOS MEZA**

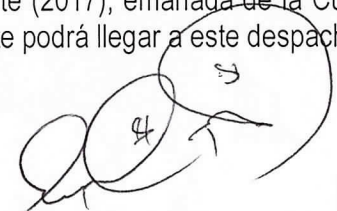




**NOTIFICACIÓN:**

En Montería a los 24 OCT 2017, se notifica personalmente a **EDUARDO ENRIQUE ESPITIA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.004.181**, actuando en calidad de vecina colindante, del contenido de la Resolución No. **276-2017**, del día cinco (05) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería. Desde el momento que se surta la presente podrá llegar a este despacho para que lea el contenido de la licencia.

Firma:


  
CC 11004181 mta

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma:

C.C.

  
11004181 mta

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.  
ANA MARCELA OYOLA DIAZ